



Consejería de Industria,
Energía y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental
Avda. Río Estenilla, s/n - C.P.: 45071 Toledo

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO	
Servicios Centrales de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente - TOLEDO	
11 FEB 2009	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
117430	—

Toledo, 9 de febrero de 2009

LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L.
C/ Cristóbal Colón 107. Polígono Industrial "El
Henares"
19004 GUADALAJARA

Serv. Prev. Ambtal/RQ/MB/jr

ASUNTO: Remitiendo Resolución de 9 de febrero de 2009

Se remite Resolución de 9 de febrero de 2009 de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental por la que se renuevan la autorización otorgada a la empresa **LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L.** para llevar a cabo actividades de gestión de residuos peligrosos.

EL JEFE DE SERVICIO
DE PREVENCIÓN AMBIENTAL



Fdo. Rafael Quiles Zafra

RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA EMPRESA LOGISTICA AMBIENTAL S.L. PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CONSISTENTE EN SU ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA.

Vistos:

- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Los Reales Decretos. 833/88 y 952/97, que desarrollan la Ley anterior en materia de Residuos Peligrosos.
- La Orden del Ministerio de Medio Ambiente 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos
- El Decreto 143/2008, de 09-09-2008, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- La Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos
- La Resolución de 12 de julio de 2003 por la que autoriza a la empresa LOGÍSTICA AMBIENTAL, S.L. para llevar a cabo actividades de gestión de residuos peligrosos consistentes en el almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos
- La Resolución de 3 de febrero de 2004 del Director General de Calidad Ambiental por la que se da efectividad a la resolución de 12 de julio de 2003 por la que autoriza a la empresa LOGÍSTICA AMBIENTAL, S.L. para llevar a cabo actividades de gestión de residuos peligrosos consistentes en el almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos

- La Resolución de 2 de enero de 2006 del Director General de Evaluación Ambiental por la que se amplía el alcance de la autorización otorgada a la empresa LOGÍSTICA AMBIENTAL, S.L. para llevar a cabo actividades de gestión de residuos peligrosos consistentes en el almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos suspendiendo su efectividad hasta el cumplimiento y acreditación de las condiciones previas que se establecen
- La Resolución de 30 de noviembre de 2007 del Director General de Evaluación Ambiental por la que se da efectividad a la resolución de 2 de enero de 2006 por la que se amplía la autorización otorgada a la empresa LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L. para llevar a cabo actividades de gestión de residuos peligrosos consistentes en el almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos
- La solicitud presentada por la empresa LOGÍSTICA AMBIENTAL, con CIF nº B-19195304 y domiciliada en la Calle Cristóbal Colón 107, Polígono Industrial “El Henares” de Guadalajara..

Esta Dirección General

RESUELVE:

Renovar la autorización a la empresa LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L., en sus instalaciones ubicadas en la Calle Cristóbal Colón 107 del Polígono Industrial “El Henares” de Guadalajara, para llevar a cabo actividades de gestión de residuos peligrosos consistentes en el almacenamiento y transferencia de los residuos que seguidamente se relacionan, sin superar las capacidades máximas de almacenamiento que se establecen:

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (Toneladas)
Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas	02 10 08	< 10
Acidos sulfúrico y sulfuroso	06 01 01	< 10
Acido clorhídrico	06 01 02	< 10

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (Toneladas)
Acido fluorhídrico	06 01 03	< 10
Acido fosfórico y fosforoso	06 01 04	< 10
Acido nítrico y nitroso	06 01 05	< 10
Otros ácidos	06 01 06	< 10
Hidróxido cálcico	06 02 01	< 10
Hidróxido amónico	06 02 03	< 10
Hidróxido potásico e hidróxido sódico	06 02 04	< 10
Otras bases	06 02 05	< 10
Sales y disoluciones que contienen cianuros	06 03 11	< 1
Sales y disoluciones que contienen metales pesados	06 03 13	< 10
Oxidos metálicos que contienen metales pesados	06 03 15	< 10
Residuos que contienen otros metales pesados	06 04 05	< 10
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	06 05 02	< 10
Líquidos de limpieza y licores madres usados	07 01 01	< 10
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	07 01 03	< 10
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	07 01 04	< 10
Residuos de reacción y de destilación halogenados	07 01 07	< 10
Otros residuos de reacción y de destilación	07 01 08	< 10
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	07 01 09	< 10
Otras tortas de filtración y absorbentes usados	07 01 10	< 10
Líquidos de limpieza y licores madres acuosos	07 02 01	< 10
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	07 02 03	< 10
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	07 02 04	< 10
Residuos de reacción y de destilación halogenados	07 02 07	< 10
Otros residuos de reacción y de destilación	07 02 08	< 10
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	07 02 09	< 10

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (Toneladas)
Otras tortas de filtración y disolventes usados	07 02 10	< 10
Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes que contienen sustancias peligrosas	07 02 11	< 10
Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas	07 02 14	< 10
Residuos que contienen siliconas peligrosas	07 02 16	< 10
Líquidos de limpieza y licores madres acuosos	07 05 01	< 10
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	07 05 03	< 10
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	07 05 04	< 10
Residuos de reacción y de destilación de halogenados	07 05 07	< 10
Otros residuos de reacción y de destilación	07 05 08	< 10
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	07 05 09	< 10
Otras tortas de filtración y absorbentes usados	07 05 10	< 10
Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes que contienen sustancias peligrosas	07 05 11	< 10
Residuos sólidos que contienen sustancias orgánicas peligrosas	07 05 13	< 10
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	07 06 01	< 10
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madres organohalogenados	07 06 03	< 10
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madres orgánicos.	07 06 04	< 10
Residuos de reacción y destilación halogenados	07 06 07	< 10
Otros residuos de reacción y destilación	07 06 08	< 10
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	07 06 09	< 10
Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes que contienen sustancias peligrosas	07 06 11	< 10
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 11	< 10

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (Toneladas)
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 13	< 10
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 15	< 10
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias halogenadas	08 01 17	< 10
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 19	< 10
Residuos de decapantes o desbarnizadores	08 01 21	< 10
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	08 03 12	< 10
Lodos de tintas que contienen sustancias peligrosas	08 03 14	< 10
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17	< 5
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 04 09	< 10
Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 04 11	< 10
Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 04 13	< 10
Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 04 15	< 10
Isocianatos residuales	08 05 01	< 10
Disoluciones de revelado y disoluciones activadoras al agua	09 01 01	< 25
Disoluciones de revelado de placas de impresión al agua	09 01 02	< 25
Disoluciones de revelado con disolventes	09 01 03	< 25
Disoluciones de fijado	09 01 04	< 25
Disoluciones de blanqueo y blanqueo-fijado	09 01 05	< 25
Escorias de la producción primaria	10 03 04	< 10
Escorias salinas de la producción secundaria	10 03 08	< 10

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (Toneladas)
Partículas procedentes de efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas	10 03 19	< 10
Otras partículas y polvo, incluido polvo de molienda, que contienen sustancias peligrosas	10 03 21	< 10
Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	10 03 23	< 10
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	10 03 25	< 10
Residuos del tratamiento de agua de refrigeración que contienen aceites	10 03 27	< 10
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas	10 11 13	< 10
Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas	10 11 15	< 10
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	10 11 17	< 10
Acidos de decapado	11 01 05	< 5
Acidos no especificados en otra categoría	11 01 06	< 10
Bases de decapado	11 01 07	< 5
Lodos de fosfatación	11 01 08	< 5
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas	11 01 09	< 10
Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas	11 01 11	< 10
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas	11 01 13	< 10
Aceites minerales de mecanizado que contiene halógenos, excepto emulsiones y disoluciones	12 01 06	< 5
Aceites minerales de mecanizado sin halógenos, excepto emulsiones y disoluciones	12 01 07	< 30
Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos	12 01 08	< 10
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	12 01 09	< 30
Aceites sintéticos de mecanizado	12 01 10	< 30

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (Toneladas)
Ceras y grasas usadas	12 01 12	< 5
Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas	12 01 14	< 5
Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas	12 01 16	< 5
Lodos metálicos, lodos de esmerilado, rectificado y lapeado, que contienen aceites	12 01 18	< 5
Líquidos acuosos de limpieza	12 03 01	< 10
Residuos del desengrase al vapor	12 03 02	< 10
Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10	< 30
Aceites hidráulicos sintéticos	13 01 11	< 30
Otros aceites hidráulicos	13 01 13	< 30
Aceites minerales no clorados	13 02 05	< 30
Aceites sintéticos	13 02 06	< 30
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08	< 30
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 01	< 15
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 02	< 15
Lodos de interceptores	13 05 03	< 15
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 06	< 30
Agua aceitosa procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 07	< 30
Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 08	< 10
Fuel oil y gasóleo	13 07 01	< 10
Gasolina	13 07 02	< 10
Otros combustibles (incluidas mezclas)	13 07 03	< 20
Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC en sus botellas originales	14 06 01	< 10
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	14 06 02	< 10
Otros disolventes y mezclas de disolventes	14 06 03	< 35
Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados	14 06 04	< 10
Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes	14 06 05	< 10

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (Toneladas)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10	< 30
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	15 02 02	< 30
Baterías de plomo	16 01 01	< 35
Filtros de aceite	16 01 07	< 10
Líquidos de freno	16 01 13	< 5
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14	< 5
Equipos desechados que contienen CFC, HCFC, HFC	16 02 11	< 10
Equipos desechados que contienen amianto libre	16 02 12	< 10
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (p.e., pilas, acumuladores clasificados como peligrosos en el subcapítulo 16 06, así como interruptores de mercurio, residuos de vidrio procedentes de tubos catódicos y otros cristales activados)	16 02 13	< 10
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	16 03 03	< 25
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	16 03 05	< 25
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04	< 1
Productos químicos de laboratorio que consisten en o contiene sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	16 05 06	< 10
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en o contiene sustancias peligrosas	16 05 07	< 10
Productos químicos orgánicos desechados que consisten en o contiene sustancias peligrosas	16 05 08	< 10
Baterías de plomo	16 06 01	< 25
Acumuladores de Ni-Cd	16 06 02	< 10
Pilas que contienen mercurio	16 06 03	< 5
Residuos que contienen hidrocarburos	16 07 08	< 25
Residuos que contienen otras sustancias peligrosas	16 07 09	< 25

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (Toneladas)
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	16 10 01	< 10
Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas	16 10 03	< 10
Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas	16 11 03	< 10
Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas	16 11 05	< 10
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	17 05 03	< 25
Materiales de aislamiento que contienen amianto	17 06 01	< 25
Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	17 06 03	< 25
Materiales de construcción que contienen amianto	17 06 05	< 25
Otros residuos de construcción y demolición que contienen sustancias peligrosas	17 09 03	< 10
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	18 01 03	< 5
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	18 01 06	< 10
Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales	18 01 10	< 0.5
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	18 02 05	< 10
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales	19 08 11	< 10
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales	19 08 13	< 10
Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas	19 13 03	< 10
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas	19 13 05	< 10
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21	< 30

La cantidad máxima total de residuos peligrosos almacenados en la instalación se limita a 525 toneladas.

Durante el funcionamiento de la instalación, deberá observarse lo establecido en las siguientes condiciones de la presente Resolución:

1ª. Las condiciones de almacenamiento de los recipientes móviles deberán respetar:

- El tipo de envase utilizado para almacenar los diferentes residuos se adecuará a las características físico-químicas de estos.
- Los recipientes utilizados han de cumplir con las condiciones constructivas, pruebas y máximas capacidades unitarias establecidas en el Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.
- En el apilamiento de los contenedores con residuos se tomarán las medidas necesarias para que no se comprometa su estabilidad.

2ª Las condiciones del almacenamiento respetarán escrupulosamente lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

3ª.- LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L.deberá registrar y conservar en archivo las solicitudes de admisión, los documentos de aceptación y los de control y seguimiento durante un período no inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 del Real Decreto 833/88, así como un registro de las operaciones que lleve a cabo en él figurarán, al menos, los siguientes datos:

- Centros de procedencia de los residuos.
- Cantidades de los mismos, características y códigos de identificación.
- Fechas de aceptación y recepción de cada partida de residuos.
- Operaciones realizadas, fechas y otros datos relativos a las mismas.
- Tiempos de almacenamiento de los residuos almacenados con indicación de las fechas de envío a gestor autorizado con los correspondientes datos identificativos del citado gestor.

4ª.- Se dispondrá de un manual de explotación en que se harán constar incidencias y operaciones de mantenimiento efectuadas periódicamente. Cualquier incidencia o anomalía grave deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Calidad Ambiental y Sostenibilidad Ambiental.

5ª.- LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L. enviará con periodicidad mensual, una memoria que contendrá:

- Cantidades efectivas de residuos recogidos, gestionados y transferidos.
- Distribución geográfica de los residuos recogidos indicando las cantidades por tipo de residuos, Comunidad Autónoma y provincia para las castellano - manchegas.
- Cantidades entregadas a gestores finales con indicación de los citados gestores.

6ª.- LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L. deberá observar escrupulosamente lo establecido en el Art. 40, Sección 2ª del R.D. 833/88 y en la modificación que sobre él introdujo el R.D. 952/97.

7ª.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 31 del R.D.833/88, LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L. deberá envasar, etiquetar y almacenar los residuos peligrosos, en sujeción a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del citado R.D. 833/88.

8ª.- La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia a LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L., cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

9ª.- Serán consideradas causas de caducidad de la presente autorización las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica de LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L.
- La declaración de concurso de acreedores de LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L.
- La suspensión de actividades de gestión por un periodo superior a un año, sin contar con autorización de esta Dirección General.

- El incumplimiento grave o reiterado por parte de LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L. de las obligaciones asumidas en virtud de esta Resolución.

Esta Administración declarará extinguida, mediante resolución expresa, y sin derecho a indemnización a favor de LOGÍSTICA AMBIENTAL S.L., la autorización que ahora se otorga en el caso de que se produzca alguno de los supuestos anteriores.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

EL DIRECTOR GENERAL

DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



Edo. Manuel Guerrero Pérez